

BASES QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2022-2023

El Consell Comarcal de la Terra Alta concederá ayudas económicas individuales para la asistencia a comedores escolares de centros educativos públicos de la comarca de la Terra Alta, para el curso 2022-2023, en las cantidades consignadas en el presupuesto de la corporación, y de acuerdo con aquello establecido en el Decret 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departament d'Educació, y de acuerdo con el convenio de financiación firmado con el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya, para la delegación de competencias en cuanto a gestión del servicio de transporte escolar, gestión del servicio de comedor escolar y otras prestaciones en materia de enseñanza.

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es regular y fijar el régimen de ayudas económicas de comedor por la asistencia a comedores escolares dirigidos al alumnado de los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de educación de infantil, y de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias de centros sufragados con fondos públicos de la comarca de la Terra Alta, para el curso 2022-2023.

2. Beneficiarios/arias y requisitos generales

- Podrá solicitar la ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los requisitos siguientes:

a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Catalunya, en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado, y en cualquiera de los cursos de enseñanza de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanza obligatoria, durante el curso correspondiente a la convocatoria.

b) No tener el servicio de comedor con carácter gratuito.

c) No estar en acogida residencial.

d) Hacer uso del servicio de comedor escolar.

- Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Llei 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Procedimiento

Solicitudes y documentación:

- Las solicitudes se formalizarán mediante impresos normalizados.
- A la solicitud, se deberá adjuntar la documentación y autorizaciones siguientes:

a) Documentos obligatorios:

- Volante de convivencia actual. Esta información se comprobará de oficio a través del Padrón Municipal. La presentación de la solicitud implica la autorización de cada uno de los miembros de la unidad familiar para que el Consell Comarcal lleve a cabo esta comprobación.
- NIF/NIE del alumno/a solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar. En caso de no disponer: certificado de nacimiento o libro de familia.
- En el caso de la persona solicitante, se tendrá que informar del IDALU (Código identificador del alumno dentro del Registro de alumnos (RALC) que ha creado el Departament d'Educació). En caso de no conocerlo, la familia debe solicitarlo al centro escolar.
- Relación de los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y NIF/NIE, si procede, de cada uno de ellos.

b) Documentación complementaria:

b.1) Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, si procede:

- Menores en acogida: se acreditará mediante la resolución de acogida de la Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento.
- Convenio, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departament de Justícia.

La documentación solicitada en los apartados a y b.1 que se haya presentado en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar y que no haya variado, se entenderá que es válida y vigente la que ya dispone el Consell Comarcal. En este caso, la aportación se sustituirá por una declaración, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan a la documentación presentada en la convocatoria del curso anterior.

b.2) Valoración por parte de los Servicios Sociales por situación social de riesgo:

Las familias atendidas por los Servicios Sociales deberán declarar esta situación en la solicitud indicando por qué servicios sociales son atendidas.

Al efecto de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se recomienda tener en cuenta las siguientes circunstancias:

Por situación de riesgo social:

Observadas en el/la niño/a:

- Absentismo escolar.
- Hábitos de comida: son irregulares y/o inadecuados.
- Vestido inadecuado y/o falta de higiene.
- Dificultad de adaptación social (retraimiento, aislamiento, miedos, agresividad, manifestaciones conductuales).
- Niños/as que desde los diferentes servicios se observan trastornos de la alimentación.
- Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.

Observadas en la familia:

- Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.
- Consumo de tóxicos.
- Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física y/o psíquica del menor.
- Seguimiento médico excesivo, ausente o con carencias significativas.
- Problemas de vivienda: carencia, desahucio, hacinamiento, estancia en centro de acogida, etc.
- Familia monoparental con poco o nulo apoyo de familia extensa.
- Sospechas de la existencia de maltrato (físico, psicológico o emocional).

Por situación de riesgo social grave:

- Negligencia grave.
- Maltrato psíquico.
- Maltrato físico.
- Abuso sexual.

c) Autorizaciones

- Asimismo, la presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal o el Departament d'Educació puedan obtener otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas por la misma finalidad, así como la renta, renta garantizada de ciudadanía y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

- La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consells receptores, en el supuesto de que haya un traslado del alumno.

4. Plazo de presentación solicitudes

Las bases específicas de estas ayudas serán publicadas al BOPT. La convocatoria de las ayudas y plazo de presentación de solicitudes se publicará en el BOPT y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Consell Comarcal de la Terra Alta.

Se prevé la admisión de solicitudes sobrevenidas durante el curso escolar. En este sentido, se consideran solicitudes sobrevenidas aquellas que han sido presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria o bien que, durante el curso, las unidades familiares aleguen que han sufrido variaciones significativas en su situación sociofamiliar o económica, solicitando la admisión o revisión de la situación inicial de su expediente, cuando concurren alguna de las siguientes situaciones:

- Nueva matrícula. En estos casos, los solicitantes tendrán que presentar un certificado del centro escolar, en que se especifique la fecha de matriculación.
- Situación sobrevenida que requiera la atención de servicios sociales.
- Unidades familiares que su situación económica se haya visto gravemente afectada a causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

En estos casos corresponderá estudiar la nueva situación y, en este sentido, será necesario que los solicitantes expongan y acrediten documentalmente los hechos causantes de la nueva situación. Así mismo, deberán aportar la documentación económica correspondiente para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar.

5. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

Para el otorgamiento de las ayudas individuales de comedor, se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar, y en su caso, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales.

a) Cálculo de la renta familiar.

El Departament d'Educació o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio del 2021 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a.1) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos gananciales y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2017 a 2020, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2017 a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto a.1) anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos efectuados por anticipado.

a.1.1) En el caso que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que perciban la Renta garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo actualizado (Esta información se comprobará de oficio).
- Las personas que perciban prestaciones económicas por ayudas al alquiler de vivienda: resolución o certificación de la Agencia Catalana de l'Habitatge. (Esta información se comprobará de oficio).
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberán aportar el certificado de cotizaciones correspondiente a 2021.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

a.2) Deducciones de la renta familiar

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las situaciones siguientes:

Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y dónde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.

Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Educació o el más próximo a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departament los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departament haya derivado el alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departament.

No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.

- La cantidad de 800,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
- La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de niños/as en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.

a.3) En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

b) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, debiendo acreditarse fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.
- Existencia de niños/as en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima por el mismo, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

c) Valoración por parte de los Servicios Sociales por necesidad social.

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los Servicios Sociales, mediante el que se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

6. Consideración de los miembros computables de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

a) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

a.1) Unidades familiares con situación de custodia compartida

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el supuesto de que solo lo necesite uno de los progenitores, se podrá valorar la renta del progenitor solicitante y le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor, el otro progenitor también desee solicitarlo, se hará una nueva valoración ateniéndonos al criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede conllevar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor.

a.2) Unidades familiares con situación de violencia de género

En estos casos habrá que actuar atendiendo a lo que se establece en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC N.º 5123 – 2.5.2008).

7. Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio

1) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 70%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 11.365,60 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.682,80 €.
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes de los sustentadores principales: 2.841,40 €.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.409,70 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament. Se fija este umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

2) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%:

El umbral de renta es el 60% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos b y c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (b y c), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació.

3) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%:

El umbral de renta es de 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual a 60%. Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

4) Umbral de volumen de negocio: podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de estas.

5) Umbral de rendimientos patrimoniales: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibimientos para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Así mismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el traje y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán en conformidad con el que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2021.

6) Umbral de valores catastrales de fincas urbanas: Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en que la data efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados el 2003.	Por 0,26 los revisados el 2009.
Por 0,37 los revisados el 2004.	Por 0,28 los revisados el 2010.
Por 0,30 los revisados el 2005.	Por 0,30 los revisados el 2011.
Por 0,26 los revisados el 2006.	Por 0,32 los revisados el 2012.
Por 0,25 los revisados el 2007.	Por 0,34 los revisados el 2013.
Por 0,25 los revisados el 2008.	Por 0,36 los revisados entre el 2014 y el 2021, ambos incluidos.

7) Umbral de valores catastrales de fincas rústicas: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales y valores catastrales a que hacen referencia los apartados anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

8. Valoración de las solicitudes

En la valoración para el otorgamiento de las ayudas intervendrán los Servicios Sociales Básicos de la Terra Alta. En casos específicos se podrá requerir información a otros profesionales que se crean oportunos para conseguir una valoración más precisa.

9. Importe de las ayudas

Se otorgarán ayudas del 70% o de hasta el 100% del coste del comedor al alumnado que cumpla los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació.

10. Compatibilidad y compactación de ayudas

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes puede superar el coste del gasto realizado.

Por otro lado, también se prevé la posibilidad de compactación de las ayudas parciales de determinadas solicitudes. En este caso, sin embargo, esta situación excepcional de

compactación, se debe hacer de forma distribuida, es decir, se puede compactar en periodos semanales y no a lo largo de unos meses. En cualquier caso, el importe diario de la beca compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departament.

La familia tendrá que solicitar la compactación explícita de la beca antes de la fecha de inicio de la utilización de la beca compactada. El Consell Comarcal podrá autorizarla, previa propuesta de los Servicios Sociales del Consell Comarcal de la Terra Alta, debidamente razonada y justificada.

11. Tramitación de las solicitudes

El alumnado interesado tiene que presentar sus solicitudes individuales, mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Consell Comarcal, disponible en el web www.terra-alta.cat

Para poder utilizar la solicitud electrónica, hay que identificarse con el sistema de identificación idCAT Móvil, que, en caso de no tenerlo, se podrá pedir en el mismo trámite de solicitud. También se podrán identificar con certificado digital o Cl@ve.

Si no es posible identificarse con idCAT Móvil, certificado digital o Cl@ve hará falta que las solicitudes se tramiten, mediante cita previa, en la sede del Consell Comarcal de la Terra Alta, dentro del plazo establecido a la convocatoria.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios, se comunicará directamente a la persona solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles pueda enmendar la falta. Si en este plazo no se produce la enmienda o no aporta la documentación solicitada, se entenderá que se renuncia a la petición, archivándose sin más trámites.

En caso de que, en el proceso de recogida de datos fiscales, la AEAT comunique que alguna de las personas de la unidad familiar solicitante de ayuda tiene la obligación de presentar la declaración del IRPF y no ha cumplido con esta obligación, el Consell Comarcal dejará en suspenso la valoración de la solicitud afectada durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha de comunicación de esta circunstancia a la familia interesada. Si, una vez transcurrido este plazo, la persona afectada no ha regularizado su situación tributaria con lo AEAT, se entenderá que renuncia a su petición y esta se archivará sin más trámite.

La solicitud de estas ayudas supone el conocimiento y la aceptación de estas bases en su totalidad.

12. Concesiones o denegaciones de las ayudas y notificaciones

Las concesiones totales de las ayudas tendrán como límite económico el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente, la cual estará definida por la autorización de gasto del curso correspondiente adjunta al convenio entre el Departament d'Educació y el Consell Comarcal de la Terra Alta de delegación de competencias que se formaliza para cada curso escolar.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el e-tablón de anuncios y de edictos del Consell Comarcal (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=8103790004>), y ésta podrá sustituir la notificación individualizada, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la

Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio otros tipos de comunicaciones (e-NOTUM, comunicación postal ordinaria) y de la comunicación que se realizará a los centros docentes, y a la AMPA correspondiente quién gestiona el servicio de comedor escolar.

L'Àrea d'Ensenyament enviará su propuesta al órgano responsable de la instrucción que, de acuerdo con el dictamen mencionado, elaborará la propuesta provisional de resolución que se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica del Consell Comarcal y se notificará al centro educativo de procedencia. Se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Corresponde a la Junta de Govern Comarcal la ratificación y/o resolución de los expedientes, vistos los datos recibidos del Departament d'Educació y los informes emitidos por l'Àrea d'Ensenyament y los Servicios Sociales del Consell Comarcal y resolverá, en función de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los recursos económicos disponibles, el otorgamiento de las ayudas y la cuantía de los mismos.

La obtención de la ayuda en convocatorias anteriores no presupone la obtención de la ayuda en la convocatoria actual.

Cualquier duda en la interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Govern del Consell Comarcal.

13. Pago

El importe de las ayudas otorgadas será agrupado e ingresado en el número de cuenta bancario que la dirección de cada centro escolar habrá comunicado previamente al Consell Comarcal. El pago se dividirá en periodos mensuales y se ingresará a la finalización de cada uno de ellos. Previamente a la finalización de cada periodo, el responsable de la gestión del comedor, o en su caso, la dirección del centro, deberá remitir al Consell Comarcal, documento acreditativo de la asistencia efectiva al comedor escolar para confeccionar el Anexo III, impreso que será rellenado por el Consell Comarcal y enviado en la escuela para su firma. La dirección del centro educativo tendrá que devolver al Consell Comarcal este impreso debidamente firmado.

La ayuda se paga por día efectivo, es decir, únicamente por los días que el alumno/a utiliza el servicio de comedor.

Los firmantes de la solicitud de ayuda autorizan el Consell Comarcal a realizar el pago de la ayuda directamente al centro o entidad gestora del comedor, así como también a comunicar a estos las notificaciones oportunas. El responsable de la gestión del comedor escolar está obligado a destinar las cantidades recibidas a las finalidades para las cuales las ayudas han sido concedidas.

14. Cambios de centro y notificación de bajas

En el caso de que el alumno/a beneficiario/aria de la ayuda cambie de centro escolar, la resolución de ayuda se le mantendrá siempre y cuando se haya cambiado de centro escolar dentro de la comarca de la Terra Alta. En el supuesto de que el nuevo centro escolar esté ubicado fuera de la comarca de la Terra Alta la concesión de la ayuda le será revocada.

Los centros escolares están obligados a comunicar las bajas que se produzcan, así como cualquier incidencia remarcable, en especial los casos de alumnado que, a pesar de tener concedida la ayuda solicitada, no hacen uso del servicio.

15. Dejación y renuncia

La persona solicitante podrá renunciar a su solicitud o, posteriormente, a su derecho a la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Consell Comarcal de la Terra Alta.

16. Transparencia

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Consell Comarcal está obligado a hacer pública la información relativa a las convocatorias y el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.

En cumplimiento de esta obligación, el Consell Comarcal facilitará mediante su Portal de transparència, la información exigida por el artículo 15 de esta Ley, con respecto a estas bases.

El Consell Comarcal velará para que la información facilitada sea veraz, objetiva, permanentemente actualizada, accesible, comprensible, ordenada de forma temática y consultable con medios informáticos de formatos fácilmente comprensibles.

17. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales o RGDP), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados en las solicitudes de ayuda serán tratadas por el Consell Comarcal de la Terra Alta con la finalidad de tramitar las ayudas individuales para la asistencia al comedor escolar.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, la persona interesada autoriza el Consell Comarcal de la Terra Alta a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

Los datos proporcionados no serán facilitados a terceras personas ajenas al Consell Comarcal de la Terra Alta, excepto cuando sean necesarios para la prestación del servicio solicitado por parte del Departament en cuestión o sean requeridas por las autoridades competentes, en conformidad con las disposiciones legales aplicables en cada momento y garantizando su confidencialidad. Podrà ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Así mismo se informa de la posibilidad de ejercer los derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos mediante la presentación de un escrito dirigido al Consell Comarcal de la Terra Alta, Calle Povet de la Plana, 4, 43780 Gandesa (Tarragona) o a consellcomarcal@terra-alta.cat.

18. Seguimiento

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a facilitar toda la información y la documentación que los órganos de control de la Administración puedan requerir.

El Consell Comarcal de la Terra Alta podrá en todo momento realizar las actuaciones necesarias para averiguar la veracidad de los datos facilitados por las personas solicitantes y para comprobar que las cantidades otorgadas se aplican a las finalidades para las que se ha aprobado la ayuda.

Las ayudas podrán ser retiradas total o parcialmente cuando se detecte que ha habido ocultación o falsedad de los datos presentados.

El Departament d'Educació podrá inspeccionar el procedimiento de concesión de estas ayudas a fin de comprobar el cumplimiento de estas bases.